



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:24919/2014.-

CÓRDOBA, 05 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Posgrado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Casa y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) del Ministerio de Educación de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto la implementación de acciones a los fines de llevar a cabo de manera conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en áreas de Educación, Matemática, Lengua, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Tecnología de la Información y la Comunicación, Educación Física, Artística y Educación Especial.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 14 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54187, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

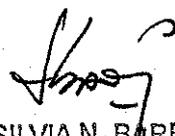
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) del Ministerio de Educación de la Nación, obrante a fs. 5/7 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 894



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Formación Docente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, representado en este acto por la DIRECTORA EJECUTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, Lic. Maria Verónica Piovani, con domicilio en la calle Lavalle 2540, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC), representada en este acto por el Dr. Francisco Tamarit, en adelante "UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, convienen celebrar el presente Convenio Marco.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de desarrollo profesional docente en las áreas de Educación, Matemática, Lengua, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), Educación Física, Artística y Educación Especial.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO ofrecerá, a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), becas completas a profesores de las carreras de formación docente que se dicten en los institutos superiores de formación docente de gestión estatal de todo el país, para que desarrollen estudios de posgrado correspondientes a maestrías o especializaciones. Ante cada nueva convocatoria el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD fijarán mediante Actas Complementarias a este Convenio la cantidad de becas a otorgar y el costo individual de las mismas, que incluirá matrícula, aranceles y acompañamiento a través de tutores, valores que figurarán en el Presupuesto Total Consolidado-----

TERCERA: Los postulantes a las becas deberán completar satisfactoriamente los trámites de admisión académica que la UNIVERSIDAD establezca para ese posgrado y los requisitos exigidos por el INFD para el otorgamiento de becas. Además deberán poseer: ciudadanía argentina; título docente de una carrera de CUATRO (4) años de duración, cumplimentar todos los requerimientos que se solicitan en el formulario de postulación; y no haber sido beneficiario de alguna beca de posgrado otorgada por el MINISTERIO.-----

CUARTA: A efectos de establecer la nómina de beneficiarios de las becas, el INFD verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en la cláusula anterior. La UNIVERSIDAD proporcionará al INFD la nómina de postulantes admitidos para cursar el





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Formación Docente



posgrado. Dicha nómina será puesta a consideración de las Direcciones de Educación Superior correspondientes para su aval. Las becas que se asignarán serán comunicadas de inmediato a los beneficiarios y a la UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: Las becas se otorgarán por el periodo de UN (1) año y podrán ser renovadas por dos (2) periodos más, sujeto a disponibilidad presupuestaria por parte del MINISTERIO y un rendimiento académico satisfactorio conforme con la evaluación anual del becario por parte de la UNIVERSIDAD.-----

SEXTA: El MINISTERIO abonará a la UNIVERSIDAD la suma correspondiente en concepto de matrícula académica, aranceles y el acompañamiento a través de tutores. El pago se realizará en DOS (2) cuotas por año, luego del inicio de cada semestre, y previa constancia de la UNIVERSIDAD de que los becarios estén regularmente cursando. El pago que se realice supone la eximición de toda imposición de arancel académico por parte de la UNIVERSIDAD a los becarios.-----

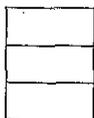
SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a:-----

- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.-----
- b) Informar semestralmente al INFD acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.-----
- c) Informar inmediatamente al INFD sobre las deserciones que se produzcan, no pudiendo la UNIVERSIDAD reemplazar dichas vacantes por otros becarios.-----
- d) Informar las estrategias y actividades desarrolladas en la etapa de acompañamiento a los becarios a través de tutores.-----
- e) Informar en forma fehaciente las fechas de defensa de las tesis y/o trabajos de integración.-----
- f) Informar al INFD los becarios certificados por la UNIVERSIDAD remitiendo al INFD copia autenticada de los libros de actas en el que se asienten las defensas de tesis de los becarios.-----

OCTAVA: El incumplimiento por parte del becario de requisitos académicos del posgrado o de normas contractuales y/o condiciones del INFD, dará lugar a la anulación del beneficio.---

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente Convenio mediante aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Formación Docente



menor de TREINTA (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de su firma.-----

DUODÉCIMA: En caso de controversia, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, con prescindencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.--

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los días del mes de de 2014.-----

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por el Ministerio de Educación de la Nación

